



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ACUERDO REGIONAL N° 050-2020-GRU-CR

Pucallpa, trece de marzo de dos mil veinte.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"*.

Que, el artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre Pedidos señala: *"Los Consejeros Regionales podrán formular sus pedidos que estimen convenientes y se refieren a aspectos propios de sus funciones y atribuciones en forma verbal o por escrito"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo de 2020, ingresa el Pedido N° 003-2020-GRU-CR/EPAM., de fecha 06 de marzo de 2020, remitido por el Consejero Regional - Licenciado en Administración Edwin Paul Alvarado Montero, quien solicita al Gobernador Regional de Ucayali - Francisco Antonio Pezo Torres, que los Informes y Opiniones elaborados por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali sean concluyentes (Procedente o Improcedente), con la finalidad de que los Consejeros Regionales puedan tomar una mejor decisión al momento de aprobar las Ordenanzas y Acuerdos Regionales; por lo que, se dispuso pasar a Orden del Día.

Que, durante su intervención el Consejero Regional - Licenciado en Administración Edwin Paul Alvarado Montero, sustenta su pedido señalando que, en reiteradas oportunidades ha sido devuelto los Informes y Opiniones elaborados por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, por carecer de Conclusiones que ayuden a los Consejeros Regionales o a las Comisiones del Consejo Regional, a fin de tomar una decisión más técnica, por ser un órgano normativo conforme lo señala el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, el Consejero Regional - Abogado Albares García Laureano, solicito el uso de la palabra en el debate y señalo, que según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ucayali, la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, como Órgano de Asesoramiento, es responsable de emitir opiniones de carácter legal, jurídico y administrativo, absolver consultas que le sean formuladas, brindar asesoramiento legal y jurídico a la Alta Dirección, así como pronunciarse sobre la legalidad de los actos que le sean remitidos para su revisión o visación; Así mismo, dentro de las Funciones Específicas del Director de Sistema Administrativo IV, tenemos: Prestar Asesoramiento Legal cuando lo requieran las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Ucayali y el Consejo Regional; Emitir Opinión Legal respecto a los asuntos relacionados al Gobierno Regional; y, Emitir opinión y/o absolver las consultas sobre la interpretación y aplicación de normas legales administrativas. Finalmente el Consejero Regional propone, estando a que los Funcionarios de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, no están cumpliendo sus funciones, se remita al Gobernador Regional de Ucayali - Francisco Antonio Pezo Torres, copias de todos sus Informes y Opiniones que fueron enviados al Consejo Regional, para que lo derive a la Comisión de Procesos Administrativos de Funcionarios, a fin de que se inicie un Proceso Administrativo contra los Funcionarios de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, a fin de determinar responsabilidades.



Que, el Consejero Regional - Abogado Erik Ramos Tello, solicito el uso de la palabra en el debate y señalo, que el Gerente de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, fue citado y concurrió al Pleno del Consejo Regional, para recomendarle que sus Informes y Opiniones elaborados sean determinantes, a fin de que los Consejeros Regionales y las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales puedan tener un mayor alcance y análisis jurídico, pero que a la fecha dichos Informes y Opiniones no ayudan de manera técnica, por lo que, compartió la propuesta del Consejero Regional - Abogado Albares García Laureano.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo de 2020, celebrada en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba lo siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: REMITIR al Gobernador Regional de Ucayali - Señor Francisco Antonio Pezo Torres, copias fedateadas de los Informes y Opiniones elaborados por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, para que dentro de sus atribuciones lo derive a la Comisión de Procesos Administrativos de Funcionarios del Gobierno Regional de Ucayali, a fin de que se inicie un Proceso



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Administrativo contra los Funcionarios de dicho Órgano de Asesoramiento responsable de elaborar los Informes y Opiniones.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para que se proceda a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

RAUL EDGAR SOTO RIVERA
CONSEJERO DELEGADO